

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
ANUNCIO: MODIFICACION CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE
DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

Habiéndose adoptado por la Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en sesión plenaria celebrada el día 10 de julio de 2020, al punto número 2º 4, Acuerdo sobre Modificación del vigente Catálogo de Puestos de Trabajo de esta Mancomunidad que fuera aprobado por acuerdo de la Junta de Comarca de 22 de febrero de 2008, y cuyo contenido viene referido a la revisión de los puestos de trabajo de Secretaría General, Intervención de Fondos, y Tesorería de la Entidad, reservados legalmente a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, para actualizar la valoración y calificación de los mismos conforme al Manual aprobado junto al vigente Catálogo de Puestos de trabajo, y adecuar así las retribuciones previstas para cada uno de aquellos puestos a las consignadas en el Presupuesto General de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar para el ejercicio de 2020 y en la Plantilla de Personal integrada en el mismo, documentos que resultaron aprobados por Acuerdo de la Junta de Comarca de esta Mancomunidad de Municipios de 20 de febrero de 2020, elevado a definitivo con efectos del pasado 5 de mayo de 2020.

Los puestos de trabajo indicados quedan reflejados en el Catálogo de Puestos de Trabajo de la Entidad con arreglo a las siguientes características y retribuciones:

Puesto de Trabajo	NºPuestos	Grupo/Grado	R.Básicas	Trienios	C.Destino	C.Específico	Total
SECRETARIO GENERAL	1	A1-30	14.443,01	0,00	14.718,57	30.838,42	60.000,00
INTERVENTOR FONDOS	1	A1-30	14.443,01	0,00	14.718,57	30.838,42	60.000,00
TESORERO	1	A1-30	14.443,01	0,00	14.718,57	25.838,42	55.000,00

Se hace público, para general conocimiento, dicho acuerdo de Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, conforme a lo dispuesto en el art. 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y a lo establecido por el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

En Algeciras, a 15/07/2020. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez. Nº 37.316

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía nº BRSEC-00072-2020 de fecha 14 de julio de 2020, se adoptó resolución que a continuación se transcribe literalmente:

“RESULTANDO que por Decreto de la Alcaldía BRSEC-00067-2020, de 6 de julio de 2020, se resolvió delegar en DON JAVIER RODRÍGUEZ CABEZA, Delegado de Presidencia, Administración General y de Régimen Interior, la totalidad de las funciones que conforman las delegaciones asignadas a Doña Tamara Caro Pomares, durante la ausencia de ésta por motivos personales de salud.

RESULTANDO que DOÑA TAMARACARO POMARES se reincorporará al ejercicio de sus funciones, tras haberse repuesto de sus problemas de salud, el próximo martes día 14 de julio de 2020.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 a 45 y 116 del Real Decreto Legislativo 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

PRIMERO. Revocar Decreto de la Alcaldía BRSEC-00067-2020, de 6 de julio de 2020 por el que se resolvió delegar en DON JAVIER RODRÍGUEZ CABEZA, Delegado de Presidencia, Administración General y de Régimen Interior, la totalidad de las funciones que conforman las delegaciones asignadas a DOÑA TAMARA CARO POMARES, al reincorporarse ésta a sus funciones el martes 14 de julio de 2020.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos desde el día 14 de julio de 2020, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de la misma al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a la Sra. Caro Pomares y al Sr. Rodríguez Cabeza.”

Lo que se hace público para general conocimiento. 14/07/2020. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 37.320

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
ANUNCIO DE CONVALIDACIÓN EN EL
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 16 de julio de 2020 por el que se convalida el expediente de modificación de créditos n.º **CDTO EXT 01/2020** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

Convalidar la Resolución de Alcaldía de fecha 01 de julio de 2020 por la que se aprobó el crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para la aplicación del superávit presupuestario, destinado a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 22.635,26 €, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	480.01	Ayudas becas alumnos Educación obligatoria.	0,00	22.635,26	22.635,26
TOTAL			0,00	22.635,26	22.635,26

Estado de Ingresos:

Aplicación: económica				Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Subconcepto		
8	87	870	870.00	Remanente Líquido de Tesorería.	22.635,26
TOTAL					22.635,26

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

17/07/2020. EL ALCALDE. Fdo. Hugo Palomares Beltrán.

Nº 37.370

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Bornos, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente nº CDTO EXT. 02/2020, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario para la aplicación de parcial de superávit presupuestario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bornos a 17 de julio de 2020. EL ALCALDE. Fdo.: D. HUGO PALOMARES BELTRAN.

Nº 37.372

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Bornos, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente nº TRC03-2020, de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bornos, a 17 de julio de 2020. El Alcalde. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán. Nº 37.379